

m) Un representante del Gobierno Regional de Madre de Dios.

n) Los alcaldes provinciales del departamento de Madre de Dios.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo, con excepción del literal n) del numeral precedente, cuentan con un representante alterno.

(...)."

Artículo 2.- Designación de representantes

Las entidades señaladas en los literales k) y l) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 209-2024-PCM, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2321262-1

CULTURA

Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000332-2024-MC

San Borja, 3 de septiembre del 2024

VISTOS: el Proveído N° 008704-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Proveído N° 009234-2024-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 001056-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001167-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000549-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como

a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 001056-2024-DGIA-VMPCIC/MC -con sustento en el Informe N° 006050-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes- emite opinión favorable para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Arturo Davies Guaylupo, por su destacada trayectoria y contribución en el ámbito de la fotografía, con la creación de una extensa colección de imágenes que registran y revalorizan la memoria de nuestro patrimonio cultural;

Que, en línea con lo señalado por la referida dirección general, el interés temprano del señor Arturo Davies Guaylupo por la fotografía se manifiesta cuando recortaba fotografías que aparecían en los periódicos locales, las cuales, luego pegaba en cuadernos creando una colección de fotos y sucesos importantes, lo que motiva a su familia a entregarle una máquina de cajón antigua, con la que comienza a materializar su inclinación por el arte de la fotografía;

Que, el 1 de junio de 1964 inicia su faceta como catedrático en la Universidad Nacional de Piura, institución en la que fue ascendiendo de categoría hasta llegar a ser rector de dicha universidad;

Que, además, conforme con la información contenida en el expediente de sustento de la distinción, el señor Arturo Davies Guaylupo, retirado de la actividad académica, continúa con su pasión a la fotografía enriqueciendo su legado fotográfico;

Que, por último, cabe indicar que, en su trayectoria, diversas instituciones le han rendido homenaje y también ha recibido distintos reconocimientos tales como el otorgado por la Asociación Cultural de Piura, diploma de honor por el tercer premio en los Juegos Florales, 1957; por la Universidad Nacional de Piura diploma otorgado por su invaluable contribución académica, intelectual y personal en el engrandecimiento institucional, 2001; por la Municipalidad Distrital de Castilla - Piura, Medalla de la Ciudad por su valioso aporte en el crecimiento de los saberes conducentes al progreso que genera reflexión y pragmática, 2014; por la Universidad Nacional de Tumbes, profesor honorario en reconocimiento a sus relevantes merecimientos personales profesionales y académicos al servicio de la educación universitaria del país, 2004;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones del informe citado constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor ARTURO DAVIES GUAYLUPO, por su aporte al desarrollo cultural del país, a través de su destacada trayectoria y contribución en el ámbito de la fotografía, con la creación de una extensa colección de imágenes que registran y revalorizan la memoria de nuestro patrimonio cultural.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.



Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2320977-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación el “Primer Libro de Actas de Sesiones del Concejo Distrital de San Isidro” (1931-1933)

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000256-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 29 de agosto del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000192-2024-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000536-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 000128-2024-0100-ALC/MSI de fecha 28 de junio de 2024, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Isidro, solicita a la Jefatura del Archivo General de la Nación, realizar la gestión de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del “Primer Libro de Actas de Sesiones del Concejo Distrital de San Isidro” (1931-1933), el mismo que se encuentra en custodia del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con el Oficio N° 000192-2024-AGN/JEF la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación propone la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del “Primer Libro de Actas de Sesiones del Concejo Distrital de San Isidro” (1931-1933);

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Informe N° 000168-2024-AGN/DAH-URDPD e Informe N° 000079-2024-AGN/DAH-URDPD-BRC señala que el documento presenta una serie de valores históricos y memoria colectiva nacional, como un testimonio de la actuación de los ciudadanos del distrito de San Isidro, en el establecimiento y organización de su comunidad, siendo actualmente uno de los distritos más notables de Lima. Asimismo, precisa que, el libro consta de una serie de actas que abarcan parte de la trayectoria histórica inicial del distrito, nacido de las tres urbanizaciones e independizado de la jurisdicción de Miraflores, el libro recoge los inicios de la organización de la comunidad san isidrina y su alcaldía;

Que, el valor histórico del libro y sus actas, se encuentra en los aspectos de la organización de San Isidro y sobre el contexto local peruano de fines del Oncenio de Leguía y gobierno militar de Sánchez Cerro;

Que, asimismo, las actas dan cuenta de diversos aspectos económicos y sociales sobre la expansión urbana de Lima y el desarrollo de uno de los distritos más organizados y conocidos de la actual capital;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el “Primer Libro de Actas de Sesiones del Concejo Distrital de San Isidro” (1931-1933), conforme se aprecia en los anexos que forman parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Archivo General de la Nación y a la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el Diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2320589-1